

Expediente: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES

En Gijón, a 5 de diciembre de 2018




Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.
CIF: A-74061177

Fdo.: D^a Dolores Carcedo García
Presidenta del Consejo de Administración de SERPA, S. A.

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	5
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	9
1.1 TIPO DE CONTRATO	10
1.2 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	10
1.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	11
1.4 JURISDICCIÓN COMPETENTE	11
1.5 TRANSPARENCIA	12
1.6 PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:	12
2 OBJETO DEL CONTRATO	12
2.1 OBJETO	12
2.2 DIVISIÓN EN LOTES	13
2.3 CODIFICACIÓN	14
2.4 NECESIDADES A SATISFACER	14
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	14
2.6 PRÓRROGA DEL CONTRATO	15
3 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO.....	15
3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
3.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	16
3.2 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	18
3.3 PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
3.4 REVISIÓN DE PRECIOS	18
4 PLAZO DE DURACIÓN	18
4.1 PLAZO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS.	18
4.2 PLAZO DE DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.	19
5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA	19
5.1 REGLAS GENERALES	19
5.2 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.	19
5.3 EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.	20

6	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	20
6.1	TRAMITACIÓN	20
6.2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	20
6.3	SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA	20
7	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	20
7.1	CONDICIONES GENERALES.	20
7.2	FORMA DE PRESENTACIÓN.	21
7.3	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.	21
7.4	SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.	22
7.5	SOBRE "B": OFERTA ECONÓMICA	24
8	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	25
9	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	26
9.1	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.	26
10	MESA DE CONTRATACIÓN	27
11	APERTURA DE SOBRES.	27
12	CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	28
13	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA	29
A)	CAPACIDAD DE OBRAR	29
B)	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	30
C)	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	30
D)	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:	32
E)	OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	33
F)	GARANTÍA	33
G)	ANEXO V	33
14	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	33
15	ADJUDICACIÓN	34
16	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	34
17	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
17.1	OBLIGACIONES GENERALES	34
17.2	CONFIDENCIALIDAD	35
17.3	GASTOS	36

18	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
18.1	CONDICIONES GENERALES	36
18.2	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	37
18.3	ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS. LUGAR DE EJECUCIÓN	37
18.4	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	38
19	CESIÓN	39
20	SUBCONTRATACIÓN	40
21	ABONO DEL PRECIO	40
22	PENALIDADES	41
23	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
24	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
25	PLAZO DE GARANTÍA	43
26	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	43
26.1	DISPOSICIONES GENERALES	43
27	RESPONSABLE DEL CONTRATO	44
28	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	44
29	SUSPENSIÓN	44
30	PROTECCIÓN DE DATOS	44

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHÍCULOS

OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto el arrendamiento de vehículos (renting), incluyendo su mantenimiento y seguro. Se trata por tanto de un contrato mixto, con arreglo a los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al contener prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16.1) y del contrato de servicios (mantenimiento y seguros conforme al artículo 17 y 25 de la LCSP).

El suministro es de los contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta empresa pública, por lo que se aprueba un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

Se divide el contrato en distintos Lotes, en atención a la tipología de los vehículos.

De este modo, se establece a continuación un cuadro representativo de la *estimación* de las unidades para cada Lote, y de las unidades mínimas.

No obstante, SERPA, S. A. se reserva la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

Lotes	Tipo de vehículo	Estimación de unidades que componen el Lote	Estimación de unidades mínimas a contratar
Lote nº 1	Turismos	26	14
Lote nº 2	Furgonetas	9	8
Lote nº 3	Todocaminos/todoterreno	3	2
Lote nº 4	TT con reductora	7	5

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.)

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con el presente contrato es la cobertura de los vehículos que son indispensables como medio instrumental para el desarrollo de las distintas actividades de la empresa pública SERPA, S. A.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO (Art. 21 de la LCSP)

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

Lote 1: Automóviles familiares AC (break) y berlinas AA (turismos): 34111000-8

Lote 2: Otros automóviles para pasajeros: 34115000-6

Lotes 3 y 4: Vehículos con tracción a las cuatro ruedas: 34113000-2

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la entrega inicial de los vehículos

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
197.707,92 €	21%	239.226,00 €

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)

Lote	Categoría	Importe €/ Año 2019	Importe €/ Año 2020	TOTAL
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	103.818,00	9.438,00	113.256,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	34.947,00	3.177,00	38.124,00
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	19.965,00	1.815,00	21.780,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	60.560,50	5.505,50	66.066,00

VALOR ESTIMADO

Valor estimado para cada Lote, incluyendo posibles modificaciones:

Lote	Categoría	Importe €/ TOTAL SIN IVA
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	102.960,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	34.658,71
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	19.800,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	60.060,00
Valor estimado total		217.478,71

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las presentaciones de la proposición se hará dentro del plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica (máximo 80 puntos)

Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km (máximo 15 puntos)

Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 5 puntos)

SUBCONTRATACIÓN: Cláusula 20ª

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN: Cláusula 26ª

PENALIDADES: Cláusula 22ª

RESOLUCIÓN: Cláusula 24ª

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. José Luis García López

PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

- Forma de acceso al perfil de contratante:
<http://sede.asturias.es> o <http://www.asturias.es>

- Información adicional: <http://www.serpasa.es>

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón
Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos:

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.

Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.

- Protección del medioambiente:

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de

Asturias.

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad:

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

Instituto Asturiano de la Mujer

Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Gobierno del Principado de Asturias.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Le será asimismo de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo Único de contratación. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales,

prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Tipo de contrato

El presente procedimiento tiene por objeto un contrato mixto, con arreglo a los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al contener prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16.1) y del contrato de servicios (mantenimiento y seguros conforme al artículo 17 y 25 de la LCSP).

Tratándose de un contrato mixto, el mantenimiento de los bienes suministrados se regirá en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la LCSP que, en su caso, correspondan.

Publicidad de la licitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 en relación con el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación de este procedimiento se publicará en el perfil de contratante. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento serán publicados por ese mismo medio.

1.2 Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.3 Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación en este procedimiento es la Presidenta del Consejo de Administración de SERPA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha de 12 de noviembre de 2012, elevadas a público en escritura de fecha 13 de diciembre de 2012, protocolo 5.139 del Notario de la ciudad de Oviedo, D. Luis Fernández Posada.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.4 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación -siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos-, así como los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.5 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

1.6 Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos:

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El presente contrato tiene por objeto el suministro en régimen de arrendamiento operativo, sin opción de compra, incluyendo mantenimiento, impuestos y seguro, de vehículos, por Lotes, que darán servicio a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias.

El objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluye además las siguientes prestaciones:

- Sustitución de neumáticos.
- Mantenimiento integral.
- Reparación de averías imprevistas.
- Seguro a todo riesgo, sin franquicia, durante el contrato.

- Asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro cero.
- La puesta a disposición de vehículos de sustitución.
- Gestión de la entrega.
- Impuestos de matriculación, en su caso, municipal y de circulación.

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las prestaciones a realizar y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria.

El contrato de suministro es de los contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta empresa pública, por lo que se aprueba un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

Con carácter general durante el período de duración del contrato, SERPA precisará hacer uso de una flota de vehículos que se describe en el Cuadro resumen para cada uno de los Lotes. No obstante, SERPA, S. A. se reserva la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

El número exacto de unidades a suministrar por parte del contratista en la entrega inicial (primer mes de arrendamiento) le será comunicado por parte de SERPA, S. A. con un mínimo de 15 días naturales de antelación.

2.2 División en Lotes

El objeto del contrato hace aconsejable su división en Lotes, mejorándose de este modo de manera obvia la concurrencia competitiva de los licitadores.

El contrato se encuentra dividido en los Lotes siguientes:

Lotes	Tipo de vehículo	Estimación de unidades que componen el Lote	Estimación de unidades mínimas a contratar
Lote nº 1	Turismos	26	14
Lote nº 2	Furgonetas	9	8
Lote nº 3	Todocaminos/todoterreno	3	2
Lote nº 4	TT con reductora	7	5

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, varios o a todos los Lotes.

2.3 Codificación

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, 29.10.24 «otros vehículos a motor para el transporte de personas» y con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

Lote 1: Automóviles familiares AC (break) y berlinas AA (turismos): 34111000-8

Lote 2: Otros automóviles para pasajeros: 34115000-6

Lotes 3 y 4: Vehículos con tracción a las cuatro ruedas: 34113000-2

2.4 Necesidades a satisfacer

La necesidad que pretende ser satisfecha con el presente contrato es la cobertura de los vehículos que son indispensables como medio instrumental para el desarrollo de las distintas actividades de la empresa pública SERPA, S. A.

En el momento presente se encuentra en vigor un contrato de renting sobre un máximo de cuarenta y cinco vehículos que SERPA formalizó el pasado 15 de enero de 2018, estando próxima la fecha de su vencimiento. Es por ello que se hace necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento contractual tendente a la contratación en renting de una flota de vehículos para esta empresa pública.

La experiencia de esta empresa en los últimos años, permite asegurar que el sistema de renting (sin opción de compra) es el más adecuado y eficaz para dar satisfacción a las necesidades indicadas, ya que permite la renovación y actualización de la flota de una manera periódica sin necesidad de atender los elevados costes de mantenimiento derivados tanto del uso intensivo de los vehículos como de la obsolescencia que estos experimentan en un lapso temporal relativamente corto. Esta opción contractual permite disponer del mantenimiento, seguros, reparación de averías, etc. precisos para asegurar el correcto uso del vehículo.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución/duración del contrato es de 12 meses contados desde la fecha de entrega inicial de los vehículos, que se haga constar en el Acta correspondiente.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 15 días computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato para realizar la puesta a disposición inicial de los vehículos. En ningún caso la entrega de los vehículos será anterior al día 16 de enero de 2018.

2.6 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga.

3 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el precio correspondiente al arrendamiento operativo (renting) –incluyendo los costes tanto del propio arrendamiento como los gastos de mantenimiento y del seguro de los vehículos en el sentido apuntado anteriormente -, excluido el IVA, Para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios de licitación incluidos en el último contrato de renting adjudicado por parte de SERPA en el año 2017.

Teniendo en cuenta que la baja media de la única empresa que se presentó a la licitación ascendió a 5,02 % se considera que al anterior precio de licitación es referenciable como precio de mercado.

Se han estimado, por tanto los precios unitarios siguientes, para cada Lote, sin IVA:

Lote	Categoría	Nº Unidades	Importe €/mes
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	26	300
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	9	291,74
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	3	500
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	7	650

El importe total sin IVA del contrato, para cada Lote asciende a:

Lote	Categoría	Importe €/12 MESES TOTAL SIN IVA
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	93.600,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	31.507,92
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	18.000,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor	54.600,00

	diésel	
Total		197.707,92

Aplicando la previsión de modificaciones que pueda incrementar hasta un 10 % el precio del contrato, el valor estimado total del contrato asciende a un importe de 217.478,71 €, con el siguiente desglose por lotes.

Lote	Categoría	Importe €/12 MESES TOTAL SIN IVA
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	102.960,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	34.658,71
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	19.800,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	60.060,00
Valor estimado total		217.478,71

3.1 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que son de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto base de licitación total del presente contrato, teniendo en cuenta un plazo de ejecución de 12 meses asciende a la cantidad de doscientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis euros (239.226,00 €) IVA incluido. La base imponible es de ciento noventa y siete mil setecientos siete euros con noventa y dos céntimos (197.707,92 €); correspondiendo la cantidad restante, por importe de cuarenta y un mil quinientos dieciocho euros con ocho céntimos, (41.518,08 €) al IVA.

En la siguiente tabla se incluyen los presupuestos máximos unitarios, con y sin IVA, para cada Lote:

Lote	Categoría	Importe €/mes sin IVA	Importe €/mes con IVA	Nº unidades	Mensualidades	Total IVA incluido
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	300	363	26	12	113.256,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	291,74	353	9	12	38.124,00

3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	500	605	3	12	21.780,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	650	786,50	7	12	66.066,00
TOTAL						239.226,00

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 y el artículo 298 de la LCSP; el precio se determina según precios de mercado y se ha procedido a su formulación en base a los precios unitarios.

Se desglosa a continuación el importe atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP: costes directos son el arrendamiento de los vehículos (58,67 % del presupuesto) y el mantenimiento (28,52 % del presupuesto); teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su objeto, la parte correspondiente a costes indirectos, a salvo del seguro (12,81%) no tiene relevancia económica por no ser significativos en la determinación del precio. En el desarrollo de la prestación, los costes de personal resultan irrelevantes en su conjunto.

Con la finalidad de establecer un desglose de estos importes de adjudicación en los costes de arrendamiento, mantenimiento y seguro que están incluidos en el contrato, se ha tomado como referencia a efectos estimativos los porcentajes resultantes de licitaciones anteriores que tenían por objeto el renting de vehículos llevadas a cabo por el Principado de Asturias (reflejadas en la licitación del contrato de arrendamiento operativo de catorce vehículos híbridos enchufables con destino al parque móvil del Principado de Asturias; expte.: Ser-3/2018, aprobado por Resolución de 23 de julio de 2018) que se recogen en la siguiente tabla:

Concepto	Ejemplo 1	Ejemplo 2	Ejemplo 3	Ejemplo 4	Ejemplo 5	Ejemplo 6	Media
Arrendamiento	58,50	54,95	62,35	56,77	52,93	66,54	58,67
Mantenimiento	25,57	39,57	18,70	37,44	39,16	10,68	28,52
Seguro	15,93	5,48	18,95	5,79	7,91	22,78	12,81

En función de esta media podemos establecer para cada una de las categorías el coste mensual unitario, sin IVA, de arrendamiento que se recoge en la siguiente tabla:

Lote	Categoría	Coste €/mes/Ud. de arrendamiento
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	176,02
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	171,17
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	293,37
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	381,38

Con el mismo criterio se establece el importe coste mensual unitario, sin IVA, del mantenimiento, para cada una de los lotes:

Lote	Categoría	Coste €/mes/unidad de mantenimiento
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	85,56
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	83,20
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	142,60
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	185,38

Igualmente, el coste estimado, sin IVA, del seguro será para cada clase de vehículos:

Lote	Categoría	Coste €/mes/unidad de seguro a todo riesgo
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	38,42
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	37,36
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	64,03
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	83,24

3.2 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego, imputables al presupuesto para gastos de los años 2019 y 2020.

3.3 Precio de adjudicación del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

3.4 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 PLAZO DE DURACIÓN

4.1 Plazo de puesta a disposición de los vehículos.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 15 días computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato para realizar la puesta a disposición inicial de los vehículos. En ningún caso la entrega de los vehículos será anterior al día 16 de enero de 2018.

Por lo que se refiere al suministro o recogida sucesivos de vehículos se realizarán en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzca la oportuna comunicación formal de SERPA, S. A. a tal efecto.

4.2 Plazo de duración del arrendamiento.

El plazo del arrendamiento será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición de los vehículos y previa la formalización del correspondiente acta de puesta a disposición de los vehículos, ya sean los correspondientes a la prestación principal o, en su caso, los transitorios.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA

5.1 Reglas generales

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.2 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

5.3 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

En este caso habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

6 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

6.2 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

6.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LCSP).

7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas. La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

7.2 Forma de presentación.

Se presentará un único sobre A, y tantos sobres B como Lotes a los que concurra. Se hará constar expresamente en la parte exterior de ambos sobres el LOTE o los LOTES a los que se licita.

Los sobres estarán firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido con la documentación que se indica a continuación.

En cada uno de los sobres figurará asimismo en la parte externa el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia compulsada.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, SERPA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos.

Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

7.3 Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el Registro de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., calle Luis Moya Blanco, 1º, Edificio de la Universidad Laboral de Gijón, calle Luis Moya Blanco, n.º 231, 33203, Gijón, Principado de Asturias hasta las catorce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.4 Sobre "A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores que participen en la licitación deberán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; y que cumple los criterios de selección pertinentes.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 13ª del presente pliego; no obstante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

a) Obtención del DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio de DEUC electrónico que permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman de manera gratuita el DEUC.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En todo caso el DEUC deberá imprimirse, firmarse a mano y ser entregado en papel.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por

cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En el caso de las empresas españolas, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente en aplicación del artículo 59.1, de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y a lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la misma deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Declaraciones

Cumplimentando el Anexo I del presente Pliego.

7.5 Sobre "B": Oferta económica

Se presentará una oferta económica por cada Lote al que se concurre. En tal caso las ofertas se presentarán en sobres independientes, dando cumplimiento formal a los requisitos a los que se refiere la cláusula 7.1 del presente Pliego.

A) **La oferta estará firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II**, debidamente firmada y fechada.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SERPA estima fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna. Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

B) **Otros aspectos de la oferta a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.** Se presentará cumplimentado el Anexo IV

Deberá contener la oferta en lo que se refiere a:

- 1.- Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km
- 2.- Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta una serie de criterios, todos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de renting de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública (criterio 1) a la vez que se persigue que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que un vehículo con un menor kilometraje ofrece, presumiblemente, unas mejores condiciones técnicas en atención a su menor desgaste (criterio 2). Por lo que se refiere a la reducción del plazo de sustitución (criterio 3), se persigue la mayor operatividad de la flota de renting, en el sentido de que un menor tiempo de sustitución supone un menor tiempo de indisponibilidad de los vehículos.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 80 puntos
2	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km	Máximo de 15 puntos
3	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	Máximo 5 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Nº	Concepto	Puntos	Valoración
1	Oferta económica	80	$P = ((PI - Po)/(PI - Menor (Pa, Pm)) * 80$ Dónde: PI= Precio de licitación Po = Precio de la oferta que se valora Pm = Precio de la oferta más baja Pa = Definida a efectos de la valoración de la oferta económica, es oferta económica que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentada y admitidas
2	% de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km	15	$P = (% Ov / % Om) * 15$ % Ov= Porcentaje de la oferta a valorar % Om= Porcentaje de la mejor oferta Se valorará con 15 puntos la oferta que incluya el mayor porcentaje de vehículos con menos de 50.000 Km, puntuando el resto de las ofertas linealmente en función del porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que cumplan este criterio
3	Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	5	$P = (% Ov / % Op) * 5$ Ov= Plazo de reducción ofertado Op= Plazo establecido en el pliego Se valorará con 0 puntos la oferta que incluya un plazo de sustitución de vehículos de 24 horas, puntuando el resto de las ofertas linealmente en función del porcentaje de reducción de este plazo.

9 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica es inferior en más de un 25% al precio de licitación establecido para ese Lote y además la puntuación de la oferta técnica (criterios 2 y 3) supera el 50% de la puntuación total.

9.1 Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que

presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

10 MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP, la mesa de contratación del presente procedimiento de licitación se constituye por los miembros siguientes:

Presidente: gerente de SERPA, S. A.

Secretario: ingeniero de la Oficina Técnica con una mayor antigüedad en la empresa.

Vocal N.º 1: persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Vocal N.º 2: persona con funciones en materia de control económico-presupuestario

Vocal N.º 3: coordinador del parque móvil de SERPA

11 APERTURA DE SOBRES

La Mesa de Contratación se constituirá a las nueve horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A, de "Documentación administrativa".

En el caso de que se hubiera recibido una proposición por correo y no se hubiera recibido la documentación correspondiente en tal fecha, se pospondrá el acto de apertura del Sobre A hasta la recepción de la misma, procediendo a publicarse la fecha de la convocatoria para la nueva reunión en el perfil del contratante.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que no procediera la apertura de plazo para la subsanación de la documentación de los licitadores contenida en el Sobre A, tendrá lugar a las DOCE (12:00) HORAS del mismo día el acto público de apertura de los sobres B conteniendo la oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si, por el contrario, la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará a los licitadores a través de la dirección de correo electrónico que se haya

indicado en el Anexo I, concediendo el plazo de tres días naturales a tal efecto; en dicho acto se comunicará la fecha de apertura del sobre B y se publicará además en el perfil del contratante.

De todo lo anterior quedará constancia en el Acta de la Mesa.

La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 7.3 para la presentación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación correspondiente a la subsanación o, en su caso, aclaración, la Mesa de contratación se reunirá nuevamente en la fecha señalada y procederá a su calificación determinando las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento público expreso sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de su rechazo procediendo a continuación a la apertura pública de los sobres B.

Con independencia de la comunicación en acto público, el acuerdo de exclusión será notificado al licitador o licitadores afectados por escrito.

En el acto público se procederá a la apertura y lectura de los sobres B presentados por las empresas licitadoras para cada uno de los Lotes 1 a 5 de manera ordenada.

12 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Efectuada la lectura de las proposiciones, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración reflejados en los pliegos elevando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a SERPA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Tramitación de ofertas presuntamente anormales

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 7.3 para la presentación de la documentación administrativa. La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de DOS (2) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 7.3 para la presentación de la documentación administrativa.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se relaciona en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La documentación requerida se podrá remitir por correo en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 7.3 para la presentación de la documentación contenida en el sobre A.

A) Capacidad de obrar

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesario la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los licitadores no españoles nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP o Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP

B) Solvencia económica y financiera

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de la aportación de certificación, nota simple o información análoga de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se divide en lotes, **el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes a los que se licite**. El volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores se referirá a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios Lotes.

C) Solvencia técnica o profesional

La **solvencia técnica o profesional se acreditará para cada uno de los Lotes** mediante la presentación de una relación de los principales suministros ejecutados de igual o similar naturaleza a los que son objeto de licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia todos aquellos que se encuentren comprendidos en las siguiente división del CPV: 34.

La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y destinatarios. Se acompaña como Anexo IV modelo de relación.

Para acreditar la solvencia técnica el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A estos efectos, la relación de los principales suministros **se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: *órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.*

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLEOSP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el anterior párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y/o al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de SERPA.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas, su solvencia técnica se acreditará del modo siguiente:

El licitador presentará fotografías de cada uno de los vehículos a suministrar. Se requiere la presentación de al menos dos fotografías para cada uno de los vehículos ofertados: frontal y posterior.

Lo anterior se acompañará de las fichas técnicas correspondientes a cada vehículo.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

No obstante lo exigido en estos apartados, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Particularmente, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

D) Obligaciones tributarias:

D.1) Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

D.2) Mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado

D.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

E) Obligaciones con la Seguridad Social

Mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

F) Garantía

Por el cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido; al formularse el contrato con base en precios unitarios (Art. 107.3 LCSP). La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, se le requerirá para que preste una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento adicional.

G) Anexo V

Se presentará un Anexo V por cada uno de los vehículos propuestos.

14 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La documentación se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará dentro citado plazo y en el Registro del órgano de contratación referido en la cláusula 7.3. La documentación requerida se podrá remitir por correo o a través de mensajería en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 7.3 de este pliego para la presentación de la documentación por el propuesto como adjudicatario.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. A continuación, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13ª.

15 ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a SERPA, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Obligaciones generales

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a SERPA, la información y documentación que le sea solicitada en relación con la implementación del conjunto de prestaciones objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y las condiciones ofertadas su parte y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

Así mismo deberá efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento de los vehículos suministrados y comunicar inmediatamente cualquier incidencia. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento y pago de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias.

Estará asimismo obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato de conformidad con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas de la LCSP correspondientes a los contratos de servicios.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SERPA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

17.2 Confidencialidad

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en especial lo que establece el artículo 12, sobre el acceso a los datos por cuenta de terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

17.3 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar el suministro cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las

faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

18.3 Entrega y devolución de los vehículos. Lugar de ejecución

Los vehículos objeto del contrato de arrendamiento se entregarán con el equipamiento recogido en el PPT. Por lo que se refiere a la entrega inicial, los vehículos deben ser puestos a disposición de SERPA por el adjudicatario, o por tercero autorizado, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente al de formalización del contrato, en el aparcamiento anejo a las oficinas de SERPA, en el edificio de la Universidad Laboral de Gijón. La recepción de los vehículos se formalizará por escrito, mediante acto formal y positivo (acta de entrega).

En ningún caso la entrega de los vehículos será anterior al día 16 de enero de 2018.

Todo ello sin perjuicio de la posible imposición de penalidades que se hayan establecido en el presente Pliego.

Dicha entrega inicial se formalizará en el correspondiente acta, comenzando a computarse desde ese momento el plazo de 12 meses del arrendamiento.

Igualmente se dejará constancia por escrito de las entregas y devoluciones sucesivas de vehículos que se produzcan durante el período de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el número de unidades a suministrar es variable.

Por lo que se refiere al suministro o recogida sucesivos de vehículos se realizarán en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzca la oportuna comunicación formal de SERPA, S. A. a tal efecto.

La devolución final de los vehículos tendrá lugar una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en el mismo lugar establecido para la entrega inicial. La devolución será igualmente formalizada a través del acta correspondiente.

18.4 Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

Los talleres que realicen el mantenimiento del vehículo tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada una vez realizado el mantenimiento y en todo caso, a requerimiento del responsable del contrato. En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos

a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

19 CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

21 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La **factura mensual** consignará el precio correspondiente en virtud del suministro realizado por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato.

22 PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Detalle de penalidades:

- a) Penalidades por demora en la entrega de los vehículos por incumplimiento del plazo máximo de entrega inicial de 15 días desde la formalización del presente contrato; o el de 24 horas para las entregas/devoluciones sucesivas.
- b) Penalidades por demora en el plazo de sustitución de vehículos averiados o siniestrados establecido en el PPT.

En estos casos (letras a) y b) podrá imponerse una penalización por cada día de incumplimiento igual al coste diario por vehículo, para el Lote correspondiente.

- c) Penalidades por incumplimiento de las actividades periódicas siguientes: Verificación en el taller de los niveles de aceite, líquidos de frenos, presiones de aire de los neumáticos y líquido limpiaparabrisas.
- d) Cuando al entregar el vehículo, no se haya realizado o no sea completa la limpieza interior o exterior.
- e) Penalidades por incumplir los tiempos de mantenimiento y/o reparación previstos en el pliego de prescripciones técnicas sin causa justificada.
- f) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación
Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- g) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En los supuestos de las letras c) a g) se podrá imponerse una penalización del 0,5% del precio del contrato correspondiente al Lote, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 1,5% por ciento del precio.

- h) Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato (referido al Lote correspondiente) IVA excluido.

23 FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo previsto.

Concluido el arrendamiento y acreditada por parte de SERPA su correcta ejecución, se formalizará el acta de recepción final, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

24 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros

factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

25 PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dado que la entrega de los bienes es de tracto sucesivo y una vez acabado el contrato se procederá a la retirada de los bienes arrendados.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SERPA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

26 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1 Disposiciones generales

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La posibilidad de modificación se limita a los casos en los que el órgano de contratación detecte que las necesidades de suministro de algunas de las unidades superan las inicialmente previstas siendo obligado, en este sentido, que el órgano de contratación emita un informe justificativo previo al inicio del correspondiente procedimiento de modificación, detallando las nuevas necesidades de suministro y detallando el incremento del presupuesto asociado a las mismas

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

Fuera de estos supuestos el contrato no se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

27 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Recibir los suministros y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

28 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

29 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

30 PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que sean facilitados a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. durante el proceso de licitación se incorporarán al fichero denominado "licitadores", que tiene por finalidad la gestión documental de los expedientes de contratación tramitados por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, en su condición de poder adjudicador, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos personales no serán transmitidos a terceros en ningún caso, salvo que así proceda por la aplicación de disposiciones legales o en el caso de que se recabe el consentimiento expreso del titular. El responsable de los datos es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, con domicilio en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1ª planta, 33203, Gijón, Asturias; teléfono 985133316 (correo electrónico serpa@serpasa.es), y ante la misma puede ejercitar, en el caso de ser procedente, sus derechos a la rectificación supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Los datos recabados son los indispensables para dar cumplimiento a la normativa legal de aplicación en esta empresa pública, por lo que la no cumplimentación de este formulario, impedirá su participación en el proceso de licitación.

Los datos personales deben ser conservados durante el tiempo necesario, en aplicación de las normas reguladoras del régimen jurídico del sector público.

Se le informa de que tiene el Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

-NO MÁS CLÁUSULAS-

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Sobre A**

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación), actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

I.- Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

II.- Marque lo que proceda:

- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que si hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

(Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

(Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.

(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se comprometo a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

En....., a.... de.....de 2018.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA
LOTE N^o __
Sobre B

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación), actuando en calidad de _____.

DECLARO

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES (Expte.: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS), me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, proponiendo la siguiente oferta económica:

Precio unidad mes	Sin IVA	Con IVA

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En....., a.... de.....de 2018.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).



PRINCIPADO DE ASTURIAS
C/ Príncipe de Asturias, 17



LABORAL
C/ Luis Moya Blanco, 261
33203 Gijón, Asturias

(+34) 985 155 315
(+34) 985 358 374
rod.IGL.AG.COM N9220

serpa@serpasa.es
www.serpasa.es

**ANEXO III
OTROS CRITERIOS A VALORAR**

LOTE N.º _____

Sobre B

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación), actuando en calidad de _____.

DECLARO

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.), POR LOTES (Expte.: 018.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS), me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, proponiendo las siguientes condiciones:

- 1.- Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km: _____%
- 2.- Reducción del plazo de sustitución de vehículos por debajo del incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: _____ horas (el plazo máximo es de 24 horas).

En....., a.... de.....de 2018.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO IV
MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA
LOTE N.º __

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación), actuando en calidad de _____.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los TRES últimos años, han sido los que se relacionan en el presente Anexo.

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado

Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente.

En....., a.... de.....de 2018.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

**ANEXO V
DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA CADA VEHÍCULO**

LOTE: _____

(Nota: Se completará una ficha por cada vehículo ofertado en cada Lote)

Datos del vehículo

Marca		Color	
Modelo			
Matrícula		Fecha primera matrícula	/ /

Kilometraje, dimensiones y potencia:

Kilometraje previsto al inicio del arrendamiento		Tipo de motor (Indicar gasolina, diésel o híbrido)		
Longitud	mts	Ancho	mts	
Potencia	CV	Nº de plazas		

Condiciones de seguridad:

Antibloqueo de frenos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Dirección asistida	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Airbag del conductor y pasajero	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Equipamiento:

Aire acondicionado o climatizador	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Elevalunas eléctricos delanteros	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tracción 4 x 4 conectable	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tracción 4 x 4 conectable con reductora mecánica y bloqueo de ejes	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Equipo de radio y manos libres Bluetooth	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Luneta trasera térmica	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Regulación de asiento del conductor en altura y profundidad	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Otros equipamientos

Equipamiento	Descripción



empresarial
 S.A.
 Principado de Asturias, S.A.



laboral
 C. Luis Moya Blanco, 26
 33203 Gijón, Asturias

+34 985 103 319
 (+34) 985 358 374
 red.iberica 83222 3

serpa@serpasa.es
 www.serpasa.es

--	--

Observaciones

Datos de vehículo propuesto para arrendamiento, por la empresa:

Fecha

Cargo

Firma y sello